



Rama Judicial

República de Colombia

**AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)**  
**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE**  
**IBAGUÉ**

En Ibagué, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPETICIÓN** con radicación **73001-33-33-006-2019-00421-00** instaurada por la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** en contra de **MARCOS JAHER PARRA OVIEDO**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

## **1. PARTES**

### **1.1 Parte Demandante:**

Apoderado: MARTHA MARIA LOZANO ARISTIZABAL

C. C: 31.640.259

T. P: 120.912 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 26 No. 13-49 Int. 201. Bogotá D.C.

Teléfono: 3183514253

Correo electrónico: [notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co) y [marthamariablozanoaristizabal@gmail.com](mailto:marthamariablozanoaristizabal@gmail.com)

## 1.2. Parte Demandada

### MARCOS JAHER PARRA OVIEDO

Apoderado: JORGE ALBERTO GARCÍA CALUME

C. C: 78.020.738

T. P: 56.988 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Carrera 7 No. 32-33 Piso 29 de Bogotá D.C.

Teléfono: 3153379546. Fijo: (601)3384904

Correo electrónico: [garciaacalume@hotmail.com](mailto:garciaacalume@hotmail.com) -

[Jorge.garcia@escuderoygiraldo.com](mailto:Jorge.garcia@escuderoygiraldo.com) - [jaherparovi@hotmail.com](mailto:jaherparovi@hotmail.com)

## 1.3. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805. Ibagué (Tolima)

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: [procjudadm105@procuraduria.gov.co](mailto:procjudadm105@procuraduria.gov.co)

Por cumplir con los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, acéptese la renuncia presentada por la doctora Marta Juliana Rosero Cardona al poder conferido por la Superintendencia de Notariado y Registro (archivo 072) y reconózcase personería para actuar como apoderada de dicha entidad a la Dra. MARTHA MARIA LOZANO ARISTIZABAL, en los términos del poder visto en el archivo 73 del expediente digitalizado.

## 2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial del 31 de enero de 2023, procede el Despacho a recepcionar y relacionar las allegadas:

### 2.1. DOCUMENTAL

#### 2.1.1. De oficio

2.1.1.1. Conforme requerimiento efectuado el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Ibagué compartió en forma digital los enlaces de acceso a los procesos ejecutivos con radicaciones 2016-00359 y 2017-00217, que se adelantaron teniendo como ejecutante al señor José Libardo Bocanegra Morales

y como accionada a la Nación - Consejo Superior de Carrera Notarial, documento visto a archivo 069 del expediente electrónico.

La documental se incorpora al expediente con el valor probatorio que la ley le confiere y de la misma se corre traslado a las partes:

Parte demandante: sin observaciones  
Parte demandada: sin observaciones  
Ministerio Público: sin observaciones

## **2.2. INTERROGATORIO DE PARTE**

Se le pregunta al apoderado del demandado si éste se va a conectar a la audiencia.

El apoderado del señor MARCOS JAHER PARRA OVIEDO, manifiesta que hace una hora recibió una llamada de su poderdante en la que le manifestó que se le presentó una calamidad que le impedía presentarse a rendir su declaración y solicita se re programe la audiencia para tal fin.

De la solicitud de aplazamiento se corre traslado a las partes:

Parte demandante: Solicita no se aplace la audiencia, por cuanto no se encuentra justificación de las causas que le impiden al demandado presentarse a la rendir su declaración.

Ministerio público: propone una solución intermedia, pues le asiste razón a la apoderada de la entidad demandante, en el entendido que no se cuenta con elementos de juicio que permitan determinar la causal de la inasistencia del accionado; por lo anterior, sugiere se concedan el término de los 3 días contenidos en el art. 204 del C.G.P. y si se encuentra justificada la ausencia, se acceda a la reprogramación, de lo contrario, solicita se apliquen las consecuencias del artículo 205 C.G.P.

DESPACHO: Acogiendo la solicitud presentada por cada uno de los sujetos procesales y el Agente del Ministerio Público, se tiene que conforme al art. 204 del C.G.P., las oportunidades para excusarse por la inasistencia a las audiencias son antes de la diligencia o dentro de los 3 días siguientes a la misma, y corresponde al Juez determinar si es válida o no la justificación presentada.

En ese entendido, se suspende la diligencia por el termino de tres (3) días para que el accionado se excuse, si el despacho considera ajustada la misma fijará

nueva fecha, de lo contrario, se correrá traslado para alegar de conclusión mediante auto que se notificará por estado a sus correos electrónicos.

De la decisión se corre traslado a las partes:

Parte demandante: Sin observaciones

Parte demandada: Sin observaciones

Ministerio Público: Sin observaciones

### **3. CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia a las 2:40 p.m. del día 30 de marzo de 2023. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial, o en el aplicativo web SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

Juez

**YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA**

Ministerio Público

**MARTHA MARIA LOZANO ARISTIZABAL**

Apoderada Parte Demandante

**JORGE ALBERTO GARCÍA CALUME**

Apoderado Parte Demandada